



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO



Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial
del Estado de Baja California



Baja California
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana

ADENDA

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "TEPJEJ", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "TJEPJBC", REPRESENTADO POR EL LIC. GERMÁN LEAL FRANCO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "IEPCBC", A TRAVÉS DE SU CONSEJERO PRESIDENTE, ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "TEPJEJ", QUE:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral local, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y será la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competente para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum. Estará dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, con la competencia, jurisdicción y organización que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y su Reglamento.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO



Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial
del Estado de Baja California



1.2 Que en términos del artículo 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Presidente del mismo, tiene entre otras atribuciones, celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia; asimismo llevar a cabo relaciones con autoridades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral y el cumplimiento de sus obligaciones.

1.3. Atento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es atribución del Presidente, entre otras, realizar los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

1.4. Que el Magistrado Mtro. José Guillermo Meza García, en su carácter de Magistrado Presidente, tiene la representación ante toda clase de autoridades de "EL TEPJEJ", en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, personalidad que acredita en los términos del acta de sesión plenaria extraordinaria, de fecha 29 de mayo del año 2008, en la que consta que a partir de ese momento, el Magistrado referido, tiene el cargo de Presidente de dicho órgano jurisdiccional.

1.5 Que con fecha 21 de febrero de 2011, celebró el Convenio específico de colaboración que al rubro se indica y que es voluntad del "TEPJEJ", celebrar por conducto de su Presidente, **ADENDA** al referido instrumento, con la finalidad de lograr el cabal y eficaz cumplimiento de su objeto.

1.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1527 de la Colonia Americana Centro, código postal 44140, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA EL "TJEPJEBC" QUE:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 57 y 68 de la Constitución Política del Estado de Baja California y el diverso artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del mismo Estado, el



Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California



Tribunal Electoral es la máxima autoridad electoral estatal, y órgano especializado del Poder Judicial, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales, en los términos señalados por la Constitución Política del estado y las leyes de la Materia.

2.2. Que según dispone el artículo 253 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, corresponden al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, entre otras atribuciones, la de representar al Tribunal, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

2.3. Que el Lic. Germán Leal Franco, en su carácter de Magistrado Presidente, tiene la representación ante toda clase de autoridades de "EL TJEPJEBBC", en términos de lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, personalidad que acredita en los términos del Acta de sesión plenaria de fecha quince de diciembre del año 2010, en la que consta que a partir de esa fecha el Magistrado referido, tiene el cargo de Presidente de dicho órgano jurisdiccional.

2.4. Que con fecha 21 de febrero de 2011, celebró el Convenio específico de colaboración que al rubro se indica y que es voluntad del "TJEPJEBBC", celebrar por conducto de su Presidente, **ADENDA** al referido instrumento, con la finalidad de lograr el cabal y eficaz cumplimiento de su objeto.

2.5. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle México número cien y Avenida Madero, Zona Centro, de la ciudad de Mexicali Baja California.

3. DECLARA EL "IEPCBC":

3.1. Que en términos del artículo 131 fracción I, relacionado con el artículo 132 fracción II, de la Ley Electoral en cita, el Consejo General Electoral es el órgano superior normativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y será responsable de vigilar que en las actividades del Instituto se observen los principios que rigen la función pública electoral.



Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial
del Estado de Baja California



3.2. Que en congruencia con esta disposición, el artículo 147 fracción II de la Ley Electoral local, confiere al Consejero Presidente del Consejo General Electoral, la atribución de establecer los vínculos y celebrar los convenios entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, precisando que en tratándose de la suscripción de convenios con organismos electorales, habrá de estarse a lo previsto en el artículo 145 fracción XXX de la misma Ley; de conformidad con el cual, corresponde al Consejo General Electoral, la atribución de autorizar su celebración.

3.3 Que en Sesión Pública del Consejo General Electoral, celebrada en fecha 15 de enero de 2010, se designó al Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz, como Consejero Presidente de ese órgano colegiado, y en este sentido, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.

3.4. Que con fecha 21 de febrero de 2011, celebró el Convenio Específico de Colaboración que al rubro se indica y que es voluntad del "IEPCBC", celebrar por conducto de su Presidente, **ADENDA** al referido instrumento, con la finalidad de lograr el cabal y eficaz cumplimiento de su objeto.

3.5. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-C, del Fraccionamiento Los Pinos, Código Postal 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

4. DECLARAN LAS PARTES:

4.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

4.2. Que Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en celebrar **ADENDA** al Convenio Especifico de Colaboración que suscribieron con fecha 21 de febrero de 2011, el cual tiene por objeto, el sentar las bases y compromisos sobre los cuales el "TEPJEJ" a través del Instituto Prisciliano Sánchez "IPS", impartirá a los servidores públicos del "TJEPJBC", y del "IEPCBC", el programa académico de Maestría aprobado por la Secretaria de Educación Jalisco, denominado: "Maestría en Derecho Electoral", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" y



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO



Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial
del Estado de Baja California



Baja California
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana

al efecto manifiestan estar de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que a efecto de que "EL PROGRAMA" resulte viable conforme a lo establecido en los convenios celebrados entre las mismas, resulta necesario modificar las clausulas **CUARTA, QUINTA Y SÉPTIMA** del multicitado convenio específico de fecha 21 de febrero del presente año.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan modificar tanto la denominación ("DE LA CUOTA DE MATRÍCULA") como en contenido de la clausula **SÉPTIMA** del convenio a que se refiere la clausula que antecede, para quedar en los siguientes términos:

SÉPTIMA.- DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

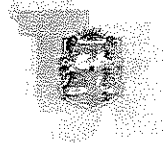
De conformidad acuerdan "**LAS PARTES**" que los gastos para la operación de "**EL PROGRAMA**" serán cubiertos por el "**TJEPJBC**" y el "**IEPCBC**", en cada uno de los tres ciclos que comprenden "**LA MAESTRÍA**", en los términos que a continuación se especifican:

A.- El "**IEPCBC**", cubrirá los gastos que se generen en cada ciclo por concepto de *transportación (aérea, viaje redondo), hospedaje y alimentación de los asesores y tutores que el "IPS" designe para la operación de "EL PROGRAMA", mismos que no podrán exceder de un monto total por ciclo de \$120,000.00 M.N. (ciento veinte mil pesos moneda nacional), sujeto a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes, del ejercicio fiscal de que se trate.*

B.- El "**TJEPJBC**" cubrirá los gastos que se generen en cada ciclo por concepto de *pago de honorarios de los asesores y tutores que el "IPS" designe, mismos que no podrán exceder de un monto total por ciclo de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos moneda nacional), para*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO



Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial
del Estado de Baja California



Baja California
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana

impartir las asesorías y talleres presenciales en la ciudad de Mexicali Baja California, de conformidad con los contratos de prestación de servicios profesionales que al efecto celebre con cada uno de ellos para cada ciclo de "EL PROGRAMA", que cumplan con los requisitos fiscales, que en su caso le sean aplicables, así como aquellos otros establecidos en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y sujeto a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes, del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Como consecuencia de la modificación estipulada en la clausula anterior, las partes acuerdan suprimir la **fracción V** de las clausulas CUARTA y QUINTA, del multialudido convenio especifico de fecha 21 de febrero del presente año.

CUARTA.- Las partes acuerdan en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

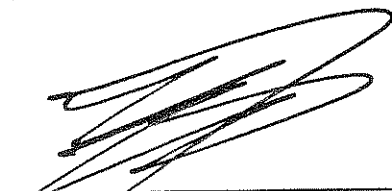
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al primer día del mes de Junio de dos mil once.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**



**MTRO. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**LIC. GERMÁN LEAL FRANCO.
MAGISTRADO PRESIDENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO



Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial
del Estado de Baja California



Baja California
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS
DE LA CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

RESPONSABLES TÉCNICOS

**DR. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA
MAGDO. Y DIRECTOR DEL INSTITUTO
PRISCILIANO SANCHEZ**

**LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
SECRETARIA REDATARIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**LIC. JORGE ANTONIO MONREAL MEZA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Las firmas que anteceden corresponden a la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal de Justicia Electoral Poder Judicial del Estado de Baja California y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y tiene por objeto establecer las bases específicas de colaboración entre ambas instituciones para impartir al Maestría en Derecho Electoral.